



# Resolución Directoral Regional

## Nº 153 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 MAY 2017

### VISTO:

El CONTRATO N° 001-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Empresa Estación de Servicios TEXA'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA de fecha 03 de abril del 2017, el Informe N° 008-2017-SSEM-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril del 2017, emitido por el Responsable del Subsistema de Equipo Mecánico, el Informe Técnico Legal N° 01-2017-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Oficio N° 273-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo de 2017, emitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Informe Legal N° 21-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de marzo de 2017, el Comité de Selección de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, designado con Resolución Directoral Regional N° 70-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de febrero del 2017, adjudicó la Buena Pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2017-DRAT, para la contratación de combustibles para las unidades vehiculares del parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a la Empresa Estación de Servicios TEXA'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto ascendente a S/. 181,490.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), por el período de doce (12) meses de atención (enero a diciembre 2017).

Que, según Informe N° 008-2017-SSEM-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril del 2017, emitido por el Responsable del Subsistema de Equipo Mecánico, indica que según lo revisado al proceso se tomó en consideración el pedido por 12 meses, de los cuales no se va a consumir el combustible correspondiente a los meses de enero a marzo 2017, ya que la firma del contrato se realizó el 03 de abril del 2017 y según lo dispuesto en la Cláusula Quinta del CONTRATO N° 001-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA, estipula que el plazo de ejecución rige a partir del día siguiente de la firma del contrato; consecuentemente se ha determinado la reducción de prestaciones por el monto de S/. 45,369.69 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).

Que, con Informe Técnico Legal N° 01-2017-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, hace suyo el informe precitado, además de haber citado en forma rigurosa el marco legal sobre Contrataciones del Estado, considerando que es necesario efectuar la reducción referida, por cuanto no ha sido atendida por la Empresa Estación de Servicios TEXA'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y al no haberse afectado el cumplimiento de los objetivos de la contratación, señala que dicha reducción debe realizarse con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, además debe elevarse los actuados a efectos que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emita opinión legal a efectos de que se proceda a emitir el acto administrativo de reducción en la clase, cantidad y monto detallado, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normatividad sobre Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 273-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, eleva





# Resolución Directoral Regional

N° 153 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 MAY 2017

todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, para la reducción de las prestaciones del contrato en referencia.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su Artículo 34° Modificaciones del Contrato, Numeral 34.1 prescribe *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente"*. *"En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al Principio de Equidad"*. En tanto el Numeral 34.2 del mismo cuerpo legal señala *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios u consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señalando en su Artículo 139° Adicionales y Reducciones, Numeral 139.2 *"Igualmente puede disponerse la reducción en las prestaciones hasta el límite de veinticinco (25%) del monto del contrato original"*; en tanto el Artículo 142° del mismo cuerpo legal, Modificaciones Convencionales al Contrato señala *"Para que operen las modificaciones previstas en el Artículo 34 - A de la Ley, debe cumplirse los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 21-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017, es de opinión que se proceda emitir el acto administrativo a efectos de disponer la reducción de prestaciones por el monto de S/. 45,369.69 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), equivalente al 24.99 % respecto al contrato original ascendente a S/. 181,490.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), coligiéndose que el nuevo monto contractual asciende a S/. 136,120.31 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 31/100 SOLES); así mismo, se debe formalizar lo dispuesto mediante Addenda, a efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA: Monto Contractual, respecto de la forma en relación al CONTRATO N° 001-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA.



# Resolución Directoral Regional

Nº 153 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 MAY 2017

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** por el monto de S/. 45,369.69 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), equivalente al 24.99 % respecto al CONTRATO N° 001-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Empresa Estación de Servicios TEXA'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA de fecha 03 de abril del 2017, relacionado a la Contratación de Combustible para las Unidades Vehiculares del Parque Automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por el monto ascendente a S/. 181,490.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, coligiéndose que el nuevo monto contractual asciende a S/. 136,120.31 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 31/100 SOLES) conforme al siguiente detalle:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
01	Gasohol 84 PLUS	5,632.22	Galón	11.9279858	67,181.04
02	Gasohol 90 PLUS	1,889.99	Galón	12.6443156	23,897.63
03	Diesel DB5 UV	4,009.97	Galón	11.2324132	45,041.64
TOTAL					136,120.31

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR** mediante Addenda lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA: Monto Contractual, respecto de la forma en relación al CONTRATO N° 001-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA, **DISPONIENDO** su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes pertinentes y **EFFECTUAR** su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAI  
OA  
OPP  
U.LÓG  
ARCHIVO  
  
LOCL/mesg.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR